

al traslado por D<sup>na</sup> Villa, fueron unos delg  
mas lamentables la destruccion de su Archivo  
publico, y la ruina de los Patrimonios de muchos  
delos Vecinos de ella: Fue uno, y otro succidio a  
vuestras familias; viendose de improviso congo  
cos medias para subsistir, y sin fuerzas para  
hacer valer su notoria, y originaria Nobleria.  
Fue extinguido el referido Archivo, y privado de su  
existencia los Libros Capitulares, q<sup>ta</sup> acreditaban  
el estado de las familias, y los Actos positivos de  
Nobleria, se habian congregado la Justicia  
y Ayuntamiento. 2<sup>o</sup> en su sala consistorial, y con  
tentandose reciprocamente sus votos, Celebraron  
un acuerdo Capitulare en veinte y quatro  
de Junio del mismo año de mil setecientos siete,  
en el q<sup>o</sup> se acordaron q<sup>ta</sup> la Villa tenia facultad  
de elegir, y nombrar para el exercicio, y servi  
cio de los officios Capitulares, Personas de la pri  
mera distincion, notoria calidad, y antigua  
Nobleria, cuyas familias, y ascendientes esta  
viendon en goce, y posesion de notoria D<sup>ta</sup> de